



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 017-2015-UNDC

San Vicente de Cañete 05 de febrero del 2015.

VISTO: Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2015 de fecha 03.02.05, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete (UNDC), con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que por autonomía administrativa deberá entenderse a la potestad auto determinativo para consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2015 de fecha 03.02.05, la Comisión Organizadora de la UNDC por mayoría acordaron: 1° DESIGNAR al Ing. MISAEL SILVANO CALAGUA ZEVALLOS a partir del 02.02.15 hasta el 30.04.15 la responsabilidad y dirección de la Unidad de Inversiones e Infraestructura, con las facultades, funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNDC y demás normas pertinentes, estableciéndosele una remuneración conforme a la Escala de Percepción Económica para el Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0077-2013-UNDC de fecha 07.08.2013.

Que, el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público prescribe: "El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:...2. Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad...".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, prescribe que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

De conformidad, con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación N° 29488; la Ley Universitaria, la Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED, y las atribuciones conferidas.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 017-2015-UNDC

San Vicente de Cañete 05 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. MISAEL SILVANO CALAGUA ZEVALLOS a partir del 02.02.15 hasta el 30.04.15 la responsabilidad y dirección de la Unidad de Inversiones e Infraestructura, con las facultades, funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNDC y demás normas pertinentes, estableciéndosele una remuneración conforme a la Escala de Percepción Económica para el Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0077-2013-UNDC de fecha 07.08.2013.

SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



[Handwritten Signature]
DR. MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE
PRESIDENTE de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

C.C:
P
VPAC
VPAD
U. RR. HH
Archivo.

